JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01700

Asunto: requiere previo a aceptar reforma a la demanda

De conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, se inadmite la presente reforma a la demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se identifique claramente cual será el objeto de la reforma de la demanda, en tanto que dada la similitud con la demanda inicial esa aclaración es necesaria para evitar eventuales confusiones.

Notifíquese y Cúmplase

Jz

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 25 abril de 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be5c7c55faf6d4a790c582d71243c5a959e29a1aa701ecbdaca516cff3433e9**
Documento generado en 24/04/2024 02:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica